



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de julio de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

AVISOS JUDICIALES: 1564, 1565, 1566, 1567, 1598 y 1610.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1503, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1601, 1602, 1603, 1605, 1606, 1607, 1609, 1613, 1614, 1615, 1523, 1530, 1553, 1604, 1612, 1611 y 1608.

Tomo CCX  
Número

20

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



**José Arturo Lozano Enríquez**, Subsecretario de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020, y con el “Acuerdo del Secretario de Finanzas mediante el cual se delega al titular de la Subsecretaría de Ingresos la atribución de suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro durante el ejercicio fiscal 2020, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los montos de productos o aprovechamientos a cobrar por las dependencias durante el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Número 18, de fecha 29 de enero de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en la fracción XV del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil en la entidad.

Que la Coordinación General de Protección Civil tiene la atribución de establecer y ejecutar programas para la formación, capacitación, adiestramiento y actualización de servidores públicos estatales y municipales, integrantes de organizaciones sociales, privadas, académicas y, en general, de cualquier persona interesada en la protección civil, conforme a la fracción II del artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal 2020, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificado el servicio como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad prestadora del servicio, tengo a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

**Primero.** - En ejercicio por delegación de la atribución conferida en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020, se aprueban los montos de los aprovechamientos por la impartición de cursos que involucren el Programa Básico de Capacitación en materia de Protección Civil, por hora de capacitación, con un mínimo de 10 y un máximo de 30 personas, de acuerdo con lo siguiente:

| Cursos                                                                                                      | Duración (horas) | Monto por Hora 2020 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|
| Curso Básico de Elaboración de Programas de Protección Civil.                                               | 20               | \$464               |
| Curso Básico Teórico-Práctico de Primeros Auxilios I.                                                       | 20               | \$464               |
| Curso Básico Teórico-Práctico de Primeros Auxilios II.                                                      | 20               | \$464               |
| Curso Básico Teórico-Práctico de Evacuación, Búsqueda y Rescate.                                            | 20               | \$464               |
| Curso Básico Teórico-Práctico de Prevención de Incendios.                                                   | 20               | \$464               |
| Curso Básico de Promotores de la Cultura de Protección Civil.                                               | 25               | \$464               |
| Curso Básico Práctico de Protección Civil.                                                                  | 20               | \$464               |
| Asesoría.                                                                                                   | 1 a 10           | \$464               |
| Conferencia.                                                                                                | 1 a 2            | \$464               |
| Prevención y Combate de Incendios Forestales.                                                               | 40               | Sin costo           |
| Educación para la Prevención en Centros Escolares.                                                          | 16               | Sin costo           |
| Taller de Prevención en la Fabricación, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Quema de Pirotecnia. | 16               | Sin costo           |
| Taller sobre Uso, Manejo y Almacenamiento de Agroquímicos.                                                  | 8                | Sin costo           |
| Formación en Protección Civil para Policía Estatal/ Municipal y Brigadistas.                                | 24               | Sin costo           |

Montos expresados en pesos.

No se pagarán estos aprovechamientos cuando se involucre al Programa Básico de Capacitación, dirigido a servidores públicos de cualquier orden de gobierno, dependencia o unidad administrativa, siempre y cuando acrediten prestar una función de derecho público.

En el Curso Básico de Promotores de la Cultura de Protección Civil, los participantes deberán presentar constancia de al menos dos cursos en materia de protección civil, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.

**Segundo.-** Para que opere lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior, los solicitantes deberán cumplir lo siguiente:

- a) Presentar solicitud por escrito a la Coordinación General de Protección Civil, precisando el o los servicios que se solicitan y,
- b) Acreditar ante la propia Coordinación General de Protección Civil, ser servidor público en funciones mediante alguno de los siguientes documentos:
  - I. Gafete-credencial vigente.
  - II. Credencial de ISSEMyM vigente.
  - III. Oficio de la dependencia que así lo acredite.
  - IV. Copia de la credencial de elector vigente y copia del comprobante del último pago de nómina.

**Tercero.-** La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil, enviará de manera trimestral, a la Secretaría de Finanzas, los informes que contengan el registro de los servicios prestados al amparo de la presente Resolución.

**Cuarto.-** Para los efectos del pago, los usuarios del servicio podrán descargar del portal del Gobierno del Estado de México el formato de pago de acuerdo con el servicio requerido.

**Quinto.-** Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para proceder a la concentración correspondiente.

## TRANSITORIO

**Único.-** Esta Resolución entrará en vigor a los diez días hábiles posteriores a su firma.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

## SUBSECRETARIO DE INGRESOS

**JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ**  
(RÚBRICA).

---

## SECRETARÍA DEL TRABAJO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y, POR LA OTRA, PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO LA LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MAESTRO RODRIGO JARQUE LIRA Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL MAESTRO JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, EN ADELANTE “EL ESTADO DE MÉXICO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

### DECLARACIONES

- I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:
  - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
    - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
    - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- C) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
- D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de México para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de **“LA SECRETARÍA”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

## II. **“EL ESTADO DE MÉXICO” declara que:**

- II.1. Es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. El Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional, es el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a quien le corresponde, entre otras facultades conducir y administrar los ramos de la administración pública del Gobierno del Estado, dictando y poniendo en ejecución las políticas correspondientes mediante las acciones públicas y los procedimientos necesarios para este fin, de conformidad con los artículos 65 y 77, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Con base en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 1.2, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.6, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México para el despacho de los asuntos que, la Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.
- II.4. Que las Secretarías del Trabajo, de Finanzas y de la Contraloría son dependencias del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 3, 15, 19, fracciones III, V, XIV, 23, 24, 27, 28 y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.5. La Licenciada Martha Hilda González Calderón, Secretaria del Trabajo, el Maestro Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas y el Maestro Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría, respectivamente, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19, fracciones III, V, XIV, 23, 24, 27, 28 y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones V y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 9 y 10 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- II.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Lerdo Poniente número 300, segundo piso, puerta 339, colonia Centro, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

## III. **“LAS PARTES” declaran que:**

- III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido **“LA SECRETARÍA”**, para la operación del PAE.
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen **“LAS PARTES”**, con el fin de llevar a cabo la operación del PAE en el Estado de México.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.**

**“LA SECRETARÍA”** y **“EL ESTADO DE MÉXICO”**, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.** **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a los *Consejeros Laborales* adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos del PAE, la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante **“LA SECRETARÍA”**, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en “**LA SECRETARÍA**”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO DE MÉXICO”.**

“**EL ESTADO DE MÉXICO**” se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* el PAE, para ello deberá:
  - A) Adoptar la estructura organizacional de la OSNE que, con base en el modelo de atención de ventanilla única, le dé a conocer “**LA SECRETARÍA**” a través de la USNE.
  - B) Realizar las gestiones necesarias para que se adopte la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo del Estado de México” para la OSNE.
  - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de buscadores de trabajo, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, bajo un modelo de ventanilla única en la que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las Reglas, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar) y clubes para buscadores de trabajo, así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación *del* PAE.
  - D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE,
  - E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio* asignen “**LAS PARTES**”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar los apoyos de los subprogramas; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;
  - F) Designar de manera oficial, a través del titular de la Secretaría del Trabajo, al titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que “**LA SECRETARÍA**”, y en su caso “**EL ESTADO DE MÉXICO**”, asignen para la operación *del* PAE en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;
  - G) Las Secretarías de Trabajo, de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias correspondientes para el debido cumplimiento del objeto del *Convenio*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:
  - A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE conforme lo establecen las Reglas, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los buscadores de trabajo y realizar acciones de consejería en reclutamiento con los Empleadores, que permita identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por “**EL ESTADO DE MÉXICO**” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste;
  - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión;
  - C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que “**LA SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
  - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione “**LA SECRETARÍA**”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la USNE.
  - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del* PAE en la *entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquirieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que **“LA SECRETARÍA”** proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la *USNE*, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, **“EL ESTADO DE MÉXICO”** deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la **OSNE** se obliga a:
  - A) Destinar los recursos federales que asigne **“LA SECRETARÍA”** y en su caso **“EL ESTADO DE MÉXICO”**, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la **Normatividad**.
  - B) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, conforme a la **Normatividad**, establecer un mecanismo de supervisión a distancia y en tiempo real de los cursos de capacitación para la empleabilidad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
  - C) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
  - D) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
  - E) Comprobar e informar a **“LA SECRETARÍA”** a través de la *USNE* el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
  - F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que **“LA SECRETARÍA”** determine por conducto de la *USNE*.
  - G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
  - H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
  - I) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
  - J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición **“LA SECRETARÍA”**.
  - K) Apoyar con recursos de **“EL ESTADO DE MÉXICO”** a los *Beneficiarios* del subprograma Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por **“LA SECRETARÍA”**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
  - L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
  - M) Implementar acciones de *Contraloría Social* y constituir comités en el marco del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
  - N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la *USNE*.



- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la Cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

**QUINTA.- APORTACIONES DE “LA SECRETARÍA”.** Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, **“LA SECRETARÍA”** destina la cantidad de \$41,838,456.00 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, de los cuales:

1. Un monto de \$30,509,909.00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en el subprograma Capacitación para la Empleabilidad, en el concepto beca y cuando corresponda, materiales de capacitación e instructores, así como en el subprograma Intermediación Laboral en el concepto Ferias de empleo, de acuerdo con lo especificado en las *Reglas*.
2. La cantidad de \$11,328,547.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se asigna para su aplicación como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización; viáticos y pasajes.

**“EL ESTADO DE MÉXICO”** será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

**“LA SECRETARÍA”** dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora y/o a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios se llevará a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- I. Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- II. Transferencias de recursos a una cuenta de la TESOFE con la correspondiente solicitud de dispersión de los apoyos a las cuentas bancarias de los *Beneficiarios*.

Las características de la estructura de cuentas, así como el procedimiento para el pago a los beneficiarios por parte de la TESOFE se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos que **“LA SECRETARÍA”** asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

#### **B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a **“LA SECRETARÍA”** y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. **“LA SECRETARÍA”** a través de la USNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes a **“EL ESTADO DE MÉXICO”** por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para el PAE en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga **“LA SECRETARÍA”** por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a **“LA SECRETARÍA”**, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, **“LA SECRETARÍA”** a través de la USNE, lo hará del conocimiento de **“EL ESTADO DE MÉXICO”**, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA.- APORTACIONES DEL “EL ESTADO DE MÉXICO”.** Para garantizar la ejecución del PAE y el incremento de su cobertura, el **“EL ESTADO DE MÉXICO”** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$12,088,524.70 (DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento jurídico.
2. La cantidad de \$19,903,563.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad **“Estímulo a la aportación estatal”**, establecida en las Reglas, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los *buscadores de trabajo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$20,096,437.00 (VEINTE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme al calendario que al efecto acuerde la USNE con **“EL ESTADO DE MÉXICO”** a través del titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule este último. A partir de lo anterior, la USNE realizará el monitoreo del ejercicio de los recursos estatales y cuando identifique incumplimiento en un margen mayor o igual al 20%, estará facultada para suspender la ministración de recursos federales señalados en la cláusula QUINTA, mientras no se presenten evidencias de que se está solventando el incumplimiento.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, **“LA SECRETARÍA”**, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

**“EL ESTADO DE MÉXICO”** se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con **“LA SECRETARÍA”**. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

#### **B) DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la USNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Hasta el 70% de la cantidad señalada en acciones de Capacitación para la Empleabilidad y de Intermediación Laboral en Ferias de Empleo. Dicho monto deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las **“Reglas”**.
- II. El monto restante, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
  - a. Contratación de Personal, cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación del PAE;
  - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE tales como:
    - Acciones de difusión;
    - Viáticos y pasajes;
  - c. Otros:
    - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, que pueden incluir remodelación de instalaciones, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la USNE,

que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la **USNE** para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la **USNE** y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación de **"EL ESTADO DE MÉXICO"**.

Los recursos señalados en el numeral 3 de la presente cláusula, podrán aplicarse en programas que en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo **"EL ESTADO DE MÉXICO"** en favor de la población buscadora de empleo.

### **C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que **"EL ESTADO DE MÉXICO"** realice por conducto de la **OSNE** en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por **"LA SECRETARÍA"**, contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

Unidad y área específica de la **OSNE** en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).

- Nombre de la persona de la **OSNE** que los tendrá bajo su resguardo.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

### **SÉPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE.**

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la **OSNE** y **"EL ESTADO DE MÉXICO"** no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Solicitantes de Empleo* y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **"LAS PARTES"** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la **USNE** suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la **OSNE** de manera inmediata.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, previo análisis se determinará si procede alguna sanción.

**DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO.** **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **USNE** y **"EL ESTADO DE MÉXICO"**, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la **OSNE** serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **USNE**, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la **OSNE**, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará a **"EL ESTADO DE MÉXICO"** la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"**, a la

Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.

2. **“EL ESTADO DE MÉXICO”** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. **“EL ESTADO DE MÉXICO”** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual **“LA SECRETARÍA”** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate **“EL ESTADO DE MÉXICO”** con recursos asignados por **“LA SECRETARÍA”**, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** **“LA SECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. **“EL ESTADO DE MÉXICO”** por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

**“LAS PARTES”** Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación *del PAE*, respectivamente.

**DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN.** **“LAS PARTES”** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a que la publicidad que adquieran para la difusión *del PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.** El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron **“LAS PARTES”** el 16 de mayo de 2019 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2019 del mismo año.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y **“EL ESTADO DE MÉXICO”** se obliga a emitir un informe a **“LA SECRETARÍA”** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

**DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.** **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución *del PAE*.

**DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Por su parte, de acuerdo con el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México, también deberá ser publicado en la Gaceta o Periódico Oficial de **“EL ESTADO DE MÉXICO”**.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Toluca a los treinta y un días del mes de enero de 2020.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN**  
**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y**  
**PREVISIÓN SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

**POR “EL ESTADO DE MÉXICO”**

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ**  
**CALDERÓN**  
**SECRETARÍA DEL TRABAJO**  
**(RÚBRICA).**

**M. EN E. RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**MAESTRO JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL**  
**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**  
**EDICTO**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 281/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por JUAN EMILIO SIMÓN FAJER, respecto del inmueble ubicado en: SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En dos líneas, la primera de 15.312 metros y la segunda de 13.083 metros y colindan ambas líneas con camino sin nombre, AL SUR: En una línea de 26.798 metros y colinda con Fausto Aibar Díaz, AL ORIENTE: En una línea de 32.519 metros y colinda con Federico Ríos Patrón; y, AL PONIENTE: En una línea de 26.754 metros y colinda con camino sin nombre. Con una superficie total aproximada de 839.033 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el diecinueve de junio de dos mil veinte.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo quince de junio de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1564.- 23 y 28 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**  
**EDICTO**

Se hace saber en el expediente número 280/2020 JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA promovió PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Simón el Alto, Valle de Bravo, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 34.22 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SAN SIMON EL ALTO; AL SURESTE: 24.88 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 33.58 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA; AL NORESTE: 25.63 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 853.95 METROS; inmueble que adquirió el día veintitrés de enero del dos mil dos, mediante contrato de compraventa que celebró con el señor PEDRO AIBAR SANCHEZ, y no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha doce de junio de dos mil veinte, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIODICO de circulación diaria en la entidad, para que quien se sienta afectado con la información de dominio que se intenta, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en términos de ley. Valle de Bravo, México, a diecisiete de junio de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

1565.- 23 y 28 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**  
**EDICTO**

En el expediente 281/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el LICENCIADO JOSE MARTINEZ DOROTEO en su calidad de apoderado legal del señor JOSE JAIME VILLALÓN PIÑA, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dicto un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende

acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 32.46 METROS CON JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA; AL SUROESTE: EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA 46.53 METROS, LA SEGUNDA DE 2.06 METROS, LA TERCERA DE 2.781 METROS Y LA CUARTA DE 9.62 METROS, DANDO UN TOTAL DE 60.991 METROS, COLINDANDO CON EL SEÑOR JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA; AL SUROESTE: EN 36.85 METROS COLINDANDO CON CAMINO Y AL NOROESTE: 54.71 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR FEDERICO RÍOS PATRÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 1,959.971 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en Valle de Bravo México, el día dieciocho de junio del año dos mil veinte.- DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo dieciocho de junio del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1566.- 23 y 28 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 278/2020 OCTAVIO HUAMAN VAZQUEZ ZARATTINI promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Simón el Alto, Valle de Bravo, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 59.90 METROS Y LA SEGUNDA DE 60.20 METROS CON FAM. GUADARRAMA HERNANDEZ, ACTUALMENTE OSCAR JOAQUIN GUADARRAMA HERNANDEZ; AL SURESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 8.84 METROS, LA SEGUNDA DE 5.47 METROS, COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE Y LA TERCERA DE 167.22 METROS, COLINDANDO CON JOSÉ LUIS NAVARRO CHINCHILLA; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 56.39 METROS Y LA SEGUNDA DE 57.62 METROS, COLINDANDO CON FAMILIA GUADARRAMA CONSUELO, ACTUALMENTE OSCAR JOAQUIN GUADARRAMA HERNANDEZ; AL NOROESTE: EN TRECE LINEAS LA PRIMERA DE 13.18 METROS, LA SEGUNDA DE 6.95 METROS Y LA TERCERA DE 11.22 METROS, LA CUARTA DE 9.31 METROS, LA QUINTA DE 13.90 METROS, LA SEXTA DE 13.44 METROS, LA SEPTIMA DE 16.97 METROS, LA OCTAVA DE 20.90 METROS, LA NOVENA DE 18.60 METROS, LA DECIMA DE 21.79 METROS, LA ONCEAVA DE 10.79 METROS, LA DOCEAVA DE 12.28 METROS Y LA TRECEAVA DE 30.28 METROS, COLINDANDO CON EJIDO DE SAN SIMON EL ALTO, CON UNA SUPERFICIE DE 18,130.07 METROS CUADRADOS; inmueble que adquirió el día siete de abril de dos mil, mediante contrato de compraventa que celebró con el señor OSCAR GUADARRAMA HERNANDEZ, y no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha doce de junio de dos mil veinte, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO de circulación diaria en la entidad, para que, quien se sienta afectado en su posesión con la información de dominio que se intenta, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley. Valle de

Bravo, México, a diecisiete de junio de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.- Rúbrica.

1567.- 23 y 28 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1197/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 581 en contra de RAÚL MOLINA MORA, de quien se reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

a).- La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el pago del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, pactado en Escritura Pública Número 8,685 de fecha 25 de junio de 2003.

b).- El pago de la cantidad de 64,133.00 UDIS (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de \$340,527.99 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 99/100 M.N.), por concepto de SALDO DEL CAPITAL INICIAL DISPUESTO.

c).- El pago de la cantidad de 12,433.23 UDIS (DOCE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTITRÉS UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de \$66,016.92 (SESENTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS 92/100 M.N.), por concepto de SALDO DE AMORTIZACIONES A CAPITAL VENCIDAS.

d).- El pago de la cantidad de 48,014.96 UDIS (CUARENTA Y OCHO MIL CATORCE PUNTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de \$254,945.82 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de SALDO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS.

e).- El pago de la cantidad de 9,315.00 UDIS (NUEVE MIL TRESCIENTAS QUINCE PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de \$49,460.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LA COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN VENCIDAS.

f).- El pago de la cantidad de 3,594.78 UDIS (TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de \$19,087.26 (DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LA COMISIÓN POR COBERTURA VENCIDAS.

g).- El pago de la cantidad de 2,535.30 UDIS (DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de \$13,461.72 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), por concepto de SALDO DE SEGUROS VENCIDOS.

h).- El pago de la cantidad de 46,464.80 UDIS (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de \$246,714.88 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 88/100 M.N.), por

concepto de SALDO DE LOS INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo principal.

i).- El pago de los gastos y de las costas que se originen por el trámite de este juicio hasta su total terminación.

El juez de los autos, por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, ordeno llamar a dicho juicio a través de edictos al demandado RAÚL MOLINA MORA, haciéndole saber al demandado, que cuenta con un término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho termino no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, EN EL PERIÓDICO DE COBERTURA NACIONAL REFORMA o EL UNIVERSAL, ASI COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1598.-27 y 28 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EL C. FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1009/2019, un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en domicilio conocido, sin número, en el Plan de Ocoyotepec, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 29,610.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste en una línea de 352.18 metros con Margarita Vieyra, al noreste en una línea de 99.92 metros con Fermín Arcadio Vieyra Flores, al sureste en una línea de 312.66 metros con Fernando Vieyra Valdez, al suroeste: en una línea 90.77 metros con Fermín Arcadio Vieyra Flores. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el ocurrente que ha poseído de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario respecto del bien inmueble. Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria que se edite en esta ciudad de Toluca, México. Haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

VALIDACION: FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- LA SECRETARIO, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1610.-28 y 31 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de

la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **42,707**, firmada con fecha **01 de julio de 2020**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA SUSANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (quien también acostumbró a usar el nombre de **MARIA SU RODRIGUEZ RODRIGUEZ**), que otorgó la señora **CARMEN BEATRIZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quién manifestó su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ella tiene derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.---

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de julio de 2020. -----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

1503.-16 y 28 Julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 26,243 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE FRANCISCO PEREZ RUBIO; COMPARECIENDO MARISA HERNANDEZ DIAZ, CONYUGE SUPERSTITE Y LAURA LETICIA PEREZ RUBIO HERNANDEZ; UNICA DESCENDIENTE DIRECTA DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., MARZO 26 DEL 2020.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 147  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1509.-17 y 28 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 26,288 DEL 17 DE ABRIL DEL AÑO 2020, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANASTACIO CALLEJAS PÉREZ; COMPARECIENDO SUS ÚNICOS DESCENDIENTES ÁNGEL CALLEJAS CRUZ, CARLOS CALLEJAS VELÁZQUEZ, VICENTE CALLEJAS SÁNCHEZ, ARMANDO CALLEJAS VELÁZQUEZ Y VÍCTOR CALLEJAS VELÁZQUEZ.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., ABRIL 20 DEL 2020.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 147  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1510.-17 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **13713 (TRECE MIL SETECIENTOS TRECE)**, volumen **314 (TRESCIENTOS CATORCE)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veinticinco de junio del dos mil veinte, los señores **MARIBEL CRUZ ARCE, MIRIAM CRUZ ARCE Y MARCOS CRUZ ARCE**, por declaración unilateral de voluntad repudian la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARCOS CRUZ TRUJILLO**, la información testimonial a cargo de los señores **RICARDO RAMIREZ LECHUGA Y MARGARITA VALDIVIA LOPEZ**, inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, la señora **ANABEL CRISTINA ARCE CASTAÑEDA**, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARCOS CRUZ TRUJILLO** de igual forma **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **MARCOS CRUZ TRUJILLO**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores **MARCOS CRUZ TRUJILLO y ANABEL CRISTINA ARCE CASTAÑEDA**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **MARIBEL CRUZ ARCE, MIRIAM CRUZ ARCE Y MARCOS CRUZ ARCE** con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de Junio del 2020.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1511.-17 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **37,630** de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MODESTA VERGARA RUEDA, IRENE, ERASTO y MARIA FELIX** de apellidos **RUEDA VERGARA, SANDRA PATRICIA ORTIZ RUEDA**, albacea de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GUILLERMINA RUEDA VERGARA y ALFONSO URIEL RUEDA ENRIQUEZ**, albacea de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LIBRADO EVERARDO RUEDA VERGARA**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO RUEDA QUIROZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de: **Defunción** del autor de la Sucesión, ocurrida el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta; y de los señores **MARIA GUILLERMINA y LIBRADO EVERARDO** de apellidos **RUEDA VERGARA**; **Matrimonio** del cujus con la señora **MODESTA VERGARA RUEDA** y **Nacimiento** de los comparecientes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de junio de 2020.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.**

1512.-17 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **37,629** de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **JERÓNIMO APARICIO APARICIO y ROSA MARTÍNEZ LUCAS**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS APARICIO MARTÍNEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **JOSÉ DE JESÚS APARICIO MARTÍNEZ**, ocurrida el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

2.- Nacimiento del señor **JOSÉ DE JESÚS APARICIO MARTÍNEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 20 de marzo de 2020.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.**

1513.-17 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **26,192** de fecha **17** de marzo de **2020**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUANA EUGENIA SANCHEZ BAEZ**, a solicitud de los señores **JUAN ANTONIO TORRES SANCHEZ Y CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ SANCHEZ**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 20 de abril de 2020.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 147 del Estado de México.

1601.-28 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **26,204** de fecha **18** de marzo de **2020**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ERNESTINA FELICIANO VAZQUEZ**, a solicitud de los señores **EDUARDO LARA CAMPOS, JOSE EDUARDO LARA FELICIANO Y TANIA GUADALUPE LARA FELICIANO** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.



Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 20 de abril de 2020.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 147 del Estado de México.  
1602.-28 julio y 6 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura **33,907** de fecha 13 de julio del 2020, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar La Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **ABRAHAM FERNANDEZ FERNANDEZ** quien también acostumbró a utilizar el nombre de **ABRAHAM FERNANDEZ**, que otorgaron los señores **MARÍA ALMA TREVIÑO SANTOS, ABRAHAM FERNÁNDEZ TREVIÑO, MÓNICA FERNÁNDEZ TREVIÑO Y DIANA FERNÁNDEZ TREVIÑO**, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron la partida de defunción y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, y que se solicitaran los informes de ley sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México a 17 de julio del 2020.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1603.-28 julio y 6 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

YO, Licenciada LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, Titular de la Notaría Pública Número TREINTA Y SEIS del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 32,063 (TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES), de fecha 13 Julio del 2020, otorgada ante mí, se hizo constar el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE LUIS MALDONADO, que contiene:

I.- LA ACEPTACION DE HERENCIA, que otorgaron los señores CECILIA MALDONADO MUÑOZ, LILIA MARGARITA MALDONADO MUÑOZ y JOSE LUIS MALDONADO MUÑOZ.

II.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, que otorgaron los señores CECILIA MALDONADO MUÑOZ, LILIA MARGARITA MALDONADO MUÑOZ y JOSE LUIS MALDONADO MUÑOZ.

III.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señorita LILIA MARGARITA MALDONADO MUÑOZ, quien manifestó que procedería a formular el inventario correspondiente.

Lo que hago saber para los efectos legales consiguientes.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1605.-28 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,901 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS UNO), del volumen 801 (OCHOCIENTOS UNO) Ordinario, de fecha veintiséis de Diciembre del Dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAMIRO FUENTES REYES, a solicitud de las señoras MA. GUADALUPE DE LA ROSA MORA, GRISELDA FUENTES DE LA ROSA y MARIBEL FUENTES DE LA ROSA, la primera de las mencionadas en su carácter de cónyuge supérstite, y las demás en su carácter de hijas legítimas del autor y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 24 de Enero del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1606.-28 julio y 6 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,997 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), del volumen 807 (OCHOCIENTOS SIETE) Ordinario, Folio 139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE), de fecha veintitrés de Abril del dos mil veinte, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERGIO CEDILLO RUVALCABA**, a solicitud de los señores DELIA LUJAN RODRIGUEZ, SANDRA CEDILLO LUJAN y DIEGO DE JESUS CEDILLO LUJAN, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y las demás en su carácter de hijos legítimos del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 20 de Julio del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1607.-28 julio y 6 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública **68,555 SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, Volumen **1855 ORDINARIO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte, se RADICO en esta Notaría la SUCESION

INTESTAMENTARIA a bienes del señor **RAYMUNDO ELMER MUNGUÍA GUTIERREZ**.

VEINTITRES DE MARZO, DE 2020.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1609.-28 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 3,882, Volumen 129, de fecha treinta de junio del año dos mil veinte, ante mi fe, se otorgó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **ANGEL PLATA GONZALEZ**, que otorga la señora **WENDY GUADALUPE PLATA HERNANDEZ**.

Procediendo a realizar los trámites correspondientes. Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, Estado de México a 01 de Julio del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1613.-28 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **3,827** Volumen 127, de fecha catorce de mayo del dos mil veinte, ante mi fe, se otorgó la **aceptación de herencia** que otorgaron los señores Yadira

Cerqueda Flores, Fabiola Cerqueda Flores, María Elena Cerqueda Flores, Rosa María Cerqueda Flores, María Natividad Cerqueda Flores, María Felicitas Cerqueda Flores y Sara Cerqueda Flores, en su carácter de herederos, y la señora María Elena Flores Bonilla, en su carácter de cónyuge supérstite, en la **Sucesión Intestamentaria** del señor **Alfredo Cerqueda Quiroga**.

Procediendo a realizar los trámites correspondientes. Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, Estado de México, a 1 de julio del año 2020.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1614.-28 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "115,034", ante mí, el veinticuatro de Junio del dos mil veinte, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de **ROBERTO DE JESÚS CONTRERAS ÁLVAREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ROBERTO CONTRERAS ÁLVAREZ**, que otorga la señora **CONCEPCIÓN TENORIO ZÚÑIGA**, como presunta heredera de dicha sucesión.

**LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**  
NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1615.-28 julio y 6 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2020.

Que en fecha 29 de Mayo de 2020, el señor Diego Herrera Rojas, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 406, volumen 71, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número quince, de la manzana cinco de la Colonia "El Conde", ubicada en la Municipalidad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - Superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados y los siguientes linderos: - - - Al NORTE: en veintisiete metros con lote número dieciséis de la compradora, - - - al SUR: en trece metros, cincuenta centímetros con lote número trece y trece metros, cincuenta centímetros con lote número catorce, propiedad de la señora Rafaela Quintero de Galván; - - - al ORIENTE: en ocho metros con lote número diez; - - - y al PONIENTE: en ocho metros, con la Calle de Ixtlahuaca - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA**  
(RÚBRICA).

1523.-20, 23 y 28 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**2020. “AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. MARÍN HERNÁNDEZ OLIVER, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 457/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCIÓN SEGUNDA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 10 MANZANA 93 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 8 Y 9.  
AL ORIENTE: 10.88 M CON M. TAURO.  
AL SUR: 15.19 M CON LOTE 11.  
AL PONIENTE: 8.45 M CON LOTE 7.  
SUPERFICIE DE: 144.96 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de abril de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1530.-20, 23 y 28 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**2020. “AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LICENCIADO LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 49, Volumen 228, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de enero de 1974, mediante folio de presentación No. 579/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,300 VOLUMEN 150 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1973 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO. QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, CRÉDITO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA ENAJENA A LOS SEÑORES DON JESÚS TORRES CALLEJA Y DOÑA JOSEFINA DÁVILA LÓPEZ DE TORRES. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA HABITACIÓN Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE NÚMERO 20 DE LA MANZANA NÚMERO 6, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR CONOCIDO COMO UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE.

AL NORESTE: EN 15.00 M CON EL LOTE DE TERRENO 19.

AL SURESTE: EN 8.00 M CON LOS LOTES DE TERRENO NÚMEROS 47 Y 48.

AL SUROESTE: EN 15.00 M CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 21.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 14 de mayo de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1553.-23, 28 y 31 julio.

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. YOLANDA BADILLO MONTIEL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1400, Volumen 1014, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de julio de 1991, mediante folio de presentación No. 497/2020.

INSTRUMENTO NÚMERO 8805888-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CELEBRA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO EL FIDUCIARIO Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, TRANSMITE A FAVOR DE BADILLO MONTIEL YOLANDA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, UBICADA EN EL LOTE 6, EL DEPARTAMENTO 504 DEL EDIFICIO D, MANZANA B DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 3.70 M PASILLO ESCALERAS ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; 6.40 M ESTANCIA-COMEDOR DEPTO. 503. AL SUR: 2.00 M CON FACHADA PRINCIPAL Y VACÍO ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN: 6.86 M FACHADA PRINCIPAL Y VACÍO ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINAL; 1.225 M FACHADA PRINCIPAL Y VACÍO ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL ORIENTE: 4.75 M CON FACHADA LATERAL Y VACÍO ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN: 3.09 M FACHADA LATERAL Y VACÍO ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINAL. AL PONIENTE: 4.93 M CON CUBO DE LUZ Y VACÍO ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; 1.64 M CON PATIO DE SERVICIO DEPTO. 501; 1.27 M PASILLO ESCALERAS ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN. ARRIBA: CON AZOTEA. ABAJO: CON DEPTO. 404. SUPERFICIE: 63.437 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de abril de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1604.-28, 31 julio y 5 agosto.

**VIAJES SUZUKA, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: VSU890804KX7****AVISO DE LIQUIDACION**

Que de conformidad por lo dispuesto por los Artículos 6 Fracción XIII, 8 A, 179, 182 Fracción II, 229 Fracción II y Fracción III, 234, 235, 240, 242, 244 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A todas aquellas personas que les asista derecho a reclamar obligaciones a cargo de **VIAJES SUZUKA S.A. DE C.V.**; referentes a Créditos Laborales, Fiscales, Administrativos, con Proveedores y Acreedores, que cuenten con la documentación probatoria correspondiente; y quienes no hubiesen sido incluidos en la lista de Acreedores de esta Sociedad, se les emplaza para que acudan al domicilio de esta sociedad ubicado en José María Pino Suárez sur 303 - D Colonia 5 de Mayo, en la ciudad de Toluca Estado de México C.P. 50090 a solicitar el reconocimiento de su crédito dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente publicación, de acuerdo con lo siguiente:

**I.- Créditos reconocidos****A.) LABORALES**

| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|--------------|---------|
| Ninguno      | \$0.00  |

**B.) FISCALES**

| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|--------------|---------|
| Ninguno      | \$0.00  |

**C.) ADMINISTRATIVOS**

| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|--------------|---------|
| Ninguno      | \$0.00  |

**D.) PROVEEDORES**

| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|--------------|---------|
| Ninguno      | \$0.00  |

**E.) ACREEDORES**

| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|--------------|---------|
| Ninguno      | \$0.00  |

**2.- Lugar y fecha para la recepción de Solicitudes.**

Las personas que soliciten les sea reconocido su crédito, deberán acudir a la calle de José María Pino Suárez sur 303 - D Col. 5 de Mayo C.P. 50090 en la Ciudad de Toluca, Estado de México de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 Horas.

La recepción de solicitudes, inicia el 03 de Agosto del 2020 y concluye el día 18 de Septiembre del mismo año. Una vez fenecido el plazo de recepción de solicitudes, precluire el derecho hacer reclamación alguna.

**3.- Requisitos**

Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.) Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter del acreedor.

- II.) La cuantía del crédito.
- III.) Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite este, en original o copia certificada ante notario público.
- IV.) La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito.
- V.) Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, mercantil o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.
- VI.) Firma autógrafa del solicitante.

La solicitud deberá presentarse por escrito y por duplicado, dirigida al interventor designado en el procedimiento de liquidación.

ATENTAMENTE

EMILIO ISMAEL GARCIA HERNANDEZ.  
INTERVENTOR DE VIAJES SUZUKA S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

**NOTAS:**

- 1- En caso de que no se tengan los documentos probatorios, deberá indicarse el lugar donde se encuentren y demostrar que se inicio el trámite para obtenerlo.
- 2- Si se tratase de personas Jurídico-Colectivas, deberá acreditarse la personalidad jurídica mediante instrumento notarial.
- 3- Si se tratase de personas físicas, deberán identificarse con credencial para votar con fotografía.
- 4- La recepción de solicitudes, no garantiza el pago y no genera ningún derecho.

1612.-28 julio.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Con fundamento en el Artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de que se desconoce al **ALBACEA DE LA SUCESIÓN DEL C. HILARIO TORRES URBANO** y toda vez que se trata de un terreno baldío respecto a la colindante al viento **SUR**, se procede a realizar la presente notificación por edicto respecto del Expediente **517638/12/2020**, en el que **Lucero Anguiano Suárez**, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un terreno conocido con el nombre de “**CANTERA**” ubicado en Cerrada Ébano, Sin Número, Colonia La Cantera, Municipio de Tultepec, Estado de México; Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte            En 15.31 metros colinda con Moisés Omar de la O Solano  
Al Sur              En 14.94 metros colinda con Sucesión de Hilario Torres Urbano  
Al Oriente        En 10.02 metros colinda con Patricia Anguiano Suárez  
Al Poniente      En 10.02 metros colinda con Calle Ébano  
Superficie aproximada: 151.55 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, suscrito por la Directora General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su notificación por Edicto que deberá ser publicado en “GACETA DEL GOBIERNO” y periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS**  
(RÚBRICA).

1611.-28 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de mayo de 2020.

Que en fecha 11 de Mayo de 2020, la señora Luz de Lourdes Blanco y Rueda, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 250, volumen 98, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote número 20 de la manzana I (uno romano) del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - superficie de 750.00 (setecientos cincuenta metros cuadrados) - - - con las siguientes medidas y colindancias- - - AL NORTE, en cincuenta y tres metros treinta y tres centímetros con lote veintiuno; - - - AL SUR: en cuarenta y seis metros sesenta y siete centímetros con lote diecinueve;- - - AL ORIENTE: en quince metros, con Fuente del Rey; - - -y AL PONIENTE; en dieciséis metros cuarenta y un centímetros con lote dieciséis; - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA**  
**(RÚBRICA).**

1608.-28, 31 julio y 5 agosto.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de mayo de 2020.

Que en fecha 11 de Mayo de 2020, la señora Luz de Lourdes Blanco y Rueda, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 250, volumen 98, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote número 21 de la manzana I (uno romano) del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - superficie de 850.00 (ochocientos cincuenta metros cuadrados) - - - con las siguientes medidas y colindancias- - - AL NORTE, en sesenta metros con lote veintidós; - - - AL SUR: en cincuenta y tres metros treinta y tres centímetros con lote veinte;- - - AL ORIENTE: en quince metros, con Fuente del Rey; - - -y AL PONIENTE; en dieciséis metros cuarenta y un centímetros con lote dieciséis; - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA**  
**(RÚBRICA).**

1608.-28, 31 julio y 5 agosto.